

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verbal Rad. No. 110014003032**20210014900**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Adecuar en un solo capítulo de la demanda las pretensiones de aquella comoquiera que hay un acápite de “declaraciones” y otro de “pretensiones”, de conformidad con lo señalado en el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P. Además, separar las pretensiones declarativas de las de condena.

2.º Dirigir la demanda al juez competente, conforme a lo señalado en el numeral 1º del artículo 82 del C.G.P. en armonía con los artículos 18 y 28 de la misma disposición normativa.

3.º Precisar a qué hacen referencia y relacionar en el acápite de pruebas de la demanda las documentales aportadas en los últimos dos folios de los anexos de 472 Servicios Postales Nacionales S.A.

4.º Estimar bajo juramento el monto de frutos civiles que se pretenden reclamar, de conformidad con los artículos 206 y el numeral 7º del 82 del C.G.P.

5.º Corregir la cuantía del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 *ídem*.

6.º Indicar los canales digitales (correos electrónicos, números de contacto) en el cual deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo prevé el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

7.º Informar la dirección electrónica de la parte demandada dentro del presente asunto, como lo pregona el numeral 10º del artículo 82 del C.G.P., y de no conocerse dicha información cumplir con la solemnidad de que trata el párrafo 1º del artículo 82 *ibídem*.

Se reconoce personería al Dr. Carlos Julio Bernal Pérez para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 31, hoy 12 de marzo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74648142aa672aa632e3c175506c1026db70dc4427bcc19e19940c9b
7b19d1a8**

Documento generado en 11/03/2021 01:59:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**